



**TRABAJANDO
PARA USTED**

ORD. N° : 725
ANT. : Audiencia realizada con fecha 31.03.2026, entre DITEC y EP Corporación Habita Maule, en el marco de la Ley del Lobby.
MAT. : Solicita emitir pronunciamiento sobre no suscripción de Convenio Regional de Asistencia Técnica (CRAT) de esa SEREMI con EP Corporación Habita Maule.
ADJ. : No hay

OFICIO ELECTRÓNICO

Santiago, 04 mayo 2026

**A : PATRICIO ALEJANDRO PONCE ARQUEROS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA
REGIÓN DEL MAULE**
**DE : MARÍA GABRIELA MATTA SEPÚLVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL**

Junto con saludar, mediante el presente se solicita su pronunciamiento, de conformidad con los antecedentes que a continuación se exponen:

1. En el marco de una audiencia sostenida con fecha 31.03.2026 por Ley de Lobby entre la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional y la Entidad de Asistencia Técnica (EP) Corporación Habita Maule Rut 65.151.473-8, ésta expuso que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule se habría negado a suscribir el Convenio Regional de Asistencia Técnica (en adelante, CRAT), fundando dicha decisión en la existencia de morosidades registradas en el sistema financiero.
2. Sobre el particular, y considerando que la inexistencia de morosidades constituye uno de los requisitos exigidos para la suscripción del referido convenio, la Entidad señaló que registra únicamente una morosidad asociada a un proyectista (AMG), quien elaboró el Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), con quien mantiene discrepancias de carácter contractual. En tal sentido, indicaron que contrataron los servicios de dicho proyectista y efectuaron un pago parcial por las prestaciones realizadas; sin embargo, debido a que tales servicios no habrían sido aprobados por los organismos competentes, en razón de deficiencias relevantes del proyecto, resolvieron no enterar el saldo restante, controversia que actualmente se encuentra sometida a conocimiento de los tribunales de justicia.
3. En dicho contexto, DITEC solicitó a la Entidad, ingresar por Oficina de Partes, una presentación formal acompañando todos los antecedentes pertinentes, lo que se materializó con fecha 7 de abril de 2026, oportunidad en la cual se adjuntaron, entre otros, antecedentes relativos a la acción judicial interpuesta en contra de la empresa AMG.
4. Asimismo, y con el objeto de recabar mayores antecedentes, se requirió a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule remitir la información pertinente.

5. En respuesta a dicha solicitud, mediante correo electrónico de fecha 17 de abril de 2026, esa repartición remitió el Certificado Oficial de Antecedentes Comerciales de la EP Corporación Habita Maule, en el cual constan obligaciones impagas vigentes registradas en sistemas de información comercial.
6. A mayor abundamiento, cabe hacer presente que, aun cuando DITEC emita un pronunciamiento favorable respecto de la solicitud de la Entidad, atendida la naturaleza jurídica del CRAT, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule podría, en el ejercicio de sus competencias, abstenerse de suscribir dicho convenio.
7. En virtud de lo expuesto, y con el objeto de determinar si la eventual negativa de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule para suscribir el CRAT con la EP Corporación Habita Maule se funda exclusivamente en las morosidades antes señaladas o en otros antecedentes adicionales, se solicita a Ud. tenga a bien emitir un pronunciamiento fundado sobre la materia.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA GABRIELA MATTA SEPULVEDA
JEFA DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL

DTS/VMR/LRE

Distribución

- DESTINATARIO
- DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL
- DEPTO. GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS
- SECCIÓN PARTES Y ARCHIVO

Ley de Transparencia Art 7.G